

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.119)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la mensura y subdivisión referida al asentamiento õBuena Nuevaö, (de acuerdo a plano obrante a fs. 64 del Expte. 19092-S-95), declarado por Ordenanza nº 6.027/95 como õPrograma de Urbanización Integral de Interés Socialö, (AMMOVIR I), el cual está ubicado en la Sección Catastral 21°, S/M, Gráfico 42, en el sector comprendido por las calles Previsión y Hogar, Calle 2106, Camino Nuevo a Soldini y Avda. 2126.
- **Art. 2°.-** Autorízase, en función de la Ordenanza 6.027/95 mencionada en el art. precedente, la localización del asentamiento en el Distrito I 1-10 del Código Urbano y Zona II 7 de la Ordenanza nº 5.957/94.
- **Art. 3º.-** La Fundación õBuena Nuevaö, cuya acta de constitución obra a fs. 73, 74, 75, 76 y 77 del Expte. 19092-S-95, deberá cumplimentar con los siguientes servicios mínimos que se detallan:
- 1- Deberán abrirse todas las calles propuestas de la urbanización con un mejorado de bajo costo que permita la transitabilidad y accesibilidad de las mismas, en cualquier condición climática.
 - 2- Deberán ejecutarse las obras de desagüe que se definan como imprescindibles para el escurrimiento pluvial, a través de cunetas a cielo abierto.
- 3- Se proveerán las obras para el abastecimiento de agua potable, respetando las condiciones y especificaciones impartidas por DIPOS.
- 4- Se proveerá el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y el servicio domiciliario, según instrucciones de las oficinas técnicas respectivas.
- 5- Deberá ejecutarse la red de desagües domiciliarios (no cloacales) hasta su descarga donde lo indique la Dirección General de Hidráulica y Emisarios. El Departamento Ejecutivo prestará colaboración técnica y económica que fuera necesaria.

Aquellas obras de infraestructura que ejecutare la Municipalidad de Rosario con fondos propios para este asentamiento en particular, deberán repetirse con cargo proporcionalmente a los beneficiarios de futuras urbanizaciones y/o loteos en la zona.

- 6- Para la presente tramitación, deberán adjuntarse a toda la documentación presentada las Actas Compromisos de la Fundación õBuena Nuevaö refrendadas con los organismos públicos(municipales y/o provinciales que correspondan), donde se establezcan las condiciones y modalidades para la ejecución y provisión de las obras de infraestructuras y servicios mínimos requeridos por la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4º.-** La Fundación õBuena Nuevaö cederá a la Municipalidad de Rosario, la totalidad de las calles que serán incorporadas al trazado oficial y los espacios verdes y comunitarios correspondientes, de acuerdo a plano obrante a fs. 64 del Expte. 19092-S-95, cuyas Actas de Donación deberán ser aceptadas por este Honorable Concejo Municipal previo a la aprobación definitiva de la urbanización.
- **Art. 5°.-** La adjudicación de los 275 lotes frentistas para uso residencial, cuyas unidades de vivienda se ejecutarán en el marco del sistema por autoconstrucción, esfuerzo propio y ayuda mutua, estará a cargo de la Fundación õBuena Nuevaö en la persona de su titular Presbítero Tomás Santidrián, reservándose la Municipalidad de Rosario, a través del



Concejo Municipal de Rosario

Servicio Público de la Vivienda, el derecho a la fiscalización de la misma, según lo estipulado en el apartado 4.2.2.1. de la Ordenanza nº 5.957/94.

Art. 6°.- La venta de los lotes, así como la administración de las cobranzas estará a cargo del Departamento Inmobiliario del Banco Municipal de Rosario.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 1995.-

Expte. n° 74024-I-95 CM y 19092-S-95 D.E.-